



RESOLUCIÓN SENAC N° 167/2016

**POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITE DE DENUNCIAS EN EL SISTEMA INFORMATICO DE REGISTRO DE CAUSAS PENALES, SUMARIOS ADMINISTRATIVOS E INVESTIGACIONES PRELIMINARES – SSPS.**

Asunción, 10 de agosto de 2016

**VISTO:** la necesidad de establecer un procedimiento para el trámite de las denuncias ingresadas al Portal de Denuncias Anticorrupción y gestionadas por medio del Sistema de Seguimiento de Causas Penales, Sumarios Administrativos e Investigaciones Preliminares, para que el denunciante cuenta con una respuesta pronta y efectiva.

**CONSIDERANDO:** Que por Ley 977/1996 se aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción y por Ley 2535/2005 se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, las que establecen la obligatoriedad de los Estados partes de promover y fortalecer el desarrollo de los mecanismos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción

Que el Poder Ejecutivo por Decreto N° 10144/2012, crea la Secretaría Nacional Anticorrupción – SENAC, como instancia rectora, normativa y estratégica para el diseño, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas del Gobierno Nacional en materia de anticorrupción, integridad y transparencia.

Que el artículo 29 de mencionado Decreto establece que *“el Secretario Ejecutivo de la SENAC, está autorizado a reglamentar el presente Decreto. Así mismo está facultado a dictar los Reglamentos necesarios para su adecuada organización y funcionamiento...”*

Que la Secretaría Nacional Anticorrupción por Resolución SENAC N° 02/2016, aprobó e implementó el Uso del Portal de Denuncias Anticorrupción, como herramienta de control ciudadano sobre supuestos hechos de corrupción que ocurran en la administración central.

Que por Resolución SENAC N° 03/2016, se aprobó e implementó el uso del Sistema informático de Registro y Seguimiento de Causa Penales, Sumarios Administrativos e Investigaciones Preliminares sobre supuestos hechos de corrupción en instituciones públicas (SSPS) herramienta informática utilizada para gestionar las denuncias recibidas por medio del Portal de Denuncias Anticorrupción.

Que, en virtud a la aplicación y puesta en vigor de las políticas de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción, resulta preciso establecer un procedimiento en el cual se detallen los mecanismos para atender, gestionar y dar trámite de manera oportuna a las denuncias por supuestos hechos de corrupción que realice la ciudadanía



Ma. Soledad Quiñonez A.  
Ministra - Secretaria Ejecutiva  
SENAC



RESOLUCIÓN SENAC N° 167/2016

**POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITE DE DENUNCIAS EN EL SISTEMA INFORMATICO DE REGISTRO DE CAUSAS PENALES, SUMARIOS ADMINISTRATIVOS E INVESTIGACIONES PRELIMINARES – SSPS.**

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**LA MINISTRA, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARIA ANCIONAL ANTICORRUPCIÓN**

**RESUELVE:**

- Art. 1º: Aprobar e Implementar** el procedimiento para el Sistema informático de Registro y Seguimiento de Causa Penales, Sumarios Administrativos e Investigaciones Preliminares sobre supuestos hechos de corrupción en instituciones públicas (SSPS), que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2º: Establecer** que el procedimiento aprobado por esta Resolución, podrá ser objeto de modificaciones siempre que sea necesario para una mayor eficacia, debiendo ser justificado por medio del acto administrativo correspondiente.
- Art. 3º: Establecer** que las Unidades de Transparencia y Anticorrupción de los O.E.E. deberán registrar en el Sistema informático de Registro y Seguimiento de Causa Penales, Sumarios Administrativos e Investigaciones Preliminares sobre supuestos hechos de corrupción en instituciones públicas (SSPS), todas las causa penales y sumarios administrativos por hechos de corrupción que se hayan registrado a partir del **28 de noviembre de 2012**.
- Art. 4º: Comunicar** a quienes corresponda, registrar y una vez cumplido archivar.



**Abg. María Soledad Quíñonez Astigarraga**  
Ministra-Secretaria Ejecutiva  
Secretaría Nacional Anticorrupción

## PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE DENUNCIAS

**OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO:** establecer mecanismos para atender, gestionar y dar trámite de manera oportuna a las denuncias por supuestos hechos de corrupción que realice la ciudadanía.

**CARGOS Y AREAS:** Secretaría General, Dirección de Análisis y Seguimiento de Casos y Unidad de Transparencia y Anticorrupción de las instituciones del Poder Ejecutivo.

**NORMA:** Ley N° 977/1996 “Que aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción”, Ley N° 2535/2005 “Que aprueba la convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, Decreto 10.144/2012 “Por el cual se crea la Secretaría Nacional Anticorrupción”, Ley 1626/2000 “De la Función pública”, Resolución SENAC N° 02/2016 “Por el cual se crea e implementa el Uso del Portal de Denuncias Anticorrupción” y Resolución SENAC N° 03 /2016 “Por el cual se crea e implementa el uso del Sistema Informático de Registro y Seguimiento de Causa Penales, Sumarios Administrativos e Investigaciones Preliminares sobre supuestos hechos de corrupción en las instituciones públicas - SSPS”

N°	Responsable	Actividades	Descripción de las Tareas / Método	Registros Aplicables
1	Denunciante	1- Presentación de una denuncia por supuesto hecho de corrupción.	1.1 Cualquier persona que desee denunciar un supuesto hecho de corrupción, podrá hacerlo de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> <li>- De forma personal: por escrito o verbalmente</li> <li>- Por correo electrónico info@senac.gov.py</li> <li>- Utilizando el Portal de Denuncias Anticorrupción (www.denuncias.gov.py)</li> </ul>	Sistema informático de Registro y Seguimiento de Causas Penales
2	Secretaría General  Dirección General de Asesoría Jurídica	2- Recepción, análisis, derivación o desestimación.	2.1 Presentadas las denuncias, Secretaría General le asignará un Número de Expediente y dentro del plazo de un (1) día hábil, remitirá a la DGAJ para una valoración previa. DGAJ, dentro del plazo de dos (2) días hábiles archivará el caso o remitirá a la Dirección de Análisis y Seguimiento de Casos, para el trámite correspondiente.	Sistema informático de Registro y Seguimiento de Causas Penales.  Sumarios Administrativos e Informe de Investigaciones Preliminares sobre supuestos hechos de corrupción en las instituciones públicas. SSPS



Ma. Soledad Quíñez A.  
Ministra / Secretaria Ejecutiva  
SENAC



Anexo N° 1 – Resolución SENAC N°: 167/2016

Dirección de Análisis y Seguimiento de Casos	2.2 La Dirección de Análisis y Seguimiento de Casos, dentro del plazo de dos (2) días hábiles deberá subir los datos al Portal de Denuncias Anticorrupción e informar al denunciante el número de ticket para que pueda hacer seguimiento online de su denuncia.	Consultas y Reportes sobre los datos obrantes en el sistema electrónico.
Dirección de Análisis y Seguimiento de Casos	2.3 La Dirección de Análisis y Seguimiento de Casos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles y a través del Sistema informático de Seguimiento de Procesos de la SENAC – SSPS, asignará la denuncia a la Unidad de Transparencia y Anticorrupción de la institución afectada o en el caso que corresponda desestimara la misma.	
Unidad de Transparencia y Anticorrupción	2.4 La Unidad de Transparencia y Anticorrupción de la institución afectada dentro del plazo de (5) cinco días hábiles, podrá: iniciar un caso (investigación preliminar, sumario administrativo o denuncia penal), Devolver la Denuncia a la SENAC en caso de no ser la entidad afectada o Desestimar la Denuncia.	
Dirección de Análisis y Seguimiento de Casos	2.5 En el caso de haber transcurrido los (5) días hábiles, sin que la Unidad de Transparencia y Anticorrupción, haya dado tramite a la denuncia asignada, la Dirección de Análisis y Seguimiento de Casos requerirá a la institución afectada la actualización de la denuncia en el sistema informático SSPS, dejando constancia a los efectos correspondientes.	



Ma. Soledad Quiñónez A.  
Miranda - Secretaria Ejecutiva  
SENAC



Anexo N° 1 – Resolución SENAC N°: 167/2016

Dirección de Análisis y Seguimiento de Casos	2.6 En caso de que la denuncia haya sido Devuelta a la SENAC, la Dirección de Análisis y Seguimiento de Casos, tendrá tres (3) días hábiles, para reasignar la misma, asignarla a otra institución o desestimarla según corresponda.
Unidad de Transparencia y Anticorrupción	2.7 En el caso de haberse iniciado una investigación preliminar, la Unidad de Transparencia y Anticorrupción deberá registrar la misma en el Sistema informático - SSPS y tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para concluir la investigación, cuyo resultado deberá ser registrado en el Sistema mencionado. En casos excepcionales la Unidad de Transparencia y Anticorrupción, podrá solicitar por motivos fundados la ampliación del plazo, pudiendo extenderse por otros treinta (30) días hábiles.
Dirección de Análisis y Seguimiento de Casos	2.8 En el caso de haber transcurrido los treinta (30) días hábiles, o en su caso la prórroga, sin que la Unidad de Transparencia y Anticorrupción o equivalente, haya registrado la conclusión de la investigación preliminar, la Dirección de Análisis y Seguimiento de Casos requerirá a la institución afectada la actualización en el sistema informático - SSPS, de la denuncia asignada y la investigación iniciada, dejando constancia, a los efectos correspondientes.
Unidad de Transparencia y Anticorrupción	2.9 Si como resultado de la investigación preliminar se iniciare un sumario administrativo o la institución hubiera presentado una denuncia penal, la Unidad de



M<sup>ra</sup>. Soledad Quiñonez A.  
M<sup>ra</sup>. Soledad Quiñonez A.  
Secretaría Ejecutiva  
SENAC



Anexo N° 1 – Resolución SENAC N°: 167/2016

<p>Dirección de Análisis y Seguimiento de Casos</p>		<p>Transparencia y Anticorrupción deberá registrar la denuncia o el sumario en el Sistema informático - SSPS, en el plazo de cinco (5) días hábiles de haberse presentado la denuncia o resuelto el sumario administrativo.</p> <p>3- La Dirección de Análisis y Seguimiento de Casos revisará periódicamente el estado de los casos registrados en el Sistema informático - SSPS y hará el monitoreo del avance de los procesos registrados, pudiendo requerir a las Unidades de Transparencia y Anticorrupción la actualización, información vía sistema o a través de reuniones.</p>	
---	--	---	--



Ma. Soledad Quiñonez A.  
Ministra - Secretaria Ejecutiva  
SENAC